

Panamá, 9 de noviembre de 1993.

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION.

INTERPUESTA POR EL LICENCIADO  
ANIBAL HERRERA PEÑA, EN  
REPRESENTACION DE VICTOR MANUEL  
BROWN GONZALEZ, PARA QUE SE  
DECLARE NULO POR ILEGAL, EL  
RESUELTO No. DP-37-93 de 31 de  
MARZO DE 1993, DICTADO POR EL  
DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA  
ESTATAL DE CEMENTO BAYANO,  
OTROS ACTOS Y PARA QUE SE HAGAN  
OTRAS DECLARACIONES.

ANUNCIO Y SUSTENTACION DE  
RECURSO DE APELACION.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA.

En representación de los intereses de la Administración Pública, a los que estamos llamados a responder, por disposición expresa del Artículo 348, Numeral 2, del Código Judicial comparecemos ante esta elevada instancia judicial, con el propósito de anunciar y sustentar, Recurso de Apelación en contra de la Resolución fechada 11 de agosto de 1993 (consultable a fojas 33), que admite la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Aníbal Herrera Peña, en representación de Víctor Manuel Brown González, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto No. 37-93 de 31 de marzo de 1993, dictado por el Director General de la Planta Estatal de Cemento Bayano, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Con todo respeto, procedemos a externar nuestros argumentos de oposición, en los siguientes términos.

En su petitorio el demandante solicita que se declaren nulos por ilegales dos actos administrativos y se restablezcan los respectivos derechos violados; siendo estos actos diferentes e independientes uno del otro e